

SECRETARÍA: Los autos al despacho del señor Juez hoy Quince (15) de Febrero de dos mil veintiuno (2021) para su conocimiento.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO

RADICACIÓN: 15638-40-89-001-2020-00008-00 -VERBAL SUMARIO- ACCIÓN PUBLICIANA-
Demandante: GLORIA LETICIA SIERRA
Demandados: JOSÉ GILBERTO SIERRA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SÁCHICA –BOYACÁ-

Febrero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2.021)

Visto el escrito a folios 200 a 202 del expediente, en el que el apoderado del demandado, propone excepciones previas; el despacho, dispone no darles trámite, en razón a no cumplirse los presupuestos establecidos en el inciso 6º del Art.- 391 del C.G.P., al tratarse de un proceso verbal sumario, que al tenor dice:

“(…) Los hechos que configuren excepciones previas deberán ser alegados mediante recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda. De prosperar alguna que no implique la terminación del proceso, el juez adoptará las medidas respectivas para que el proceso pueda continuar; o, si fuere el caso, concederá al demandante un término de cinco (5) días para subsanar los defectos o presentar los documentos omitidos so pena de que se revoque el auto admisorio.”

Así las cosas, y teniendo en cuenta que no fueron propuestas como recurso de reposición, contra el auto que admitió la Demanda, el Juzgado no les dará trámite.

Una vez en firme, vuelvan las diligencias al Despacho, para continuar con el Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SÁCHICA

La providencia anterior fue notificada por
Estado # 06 de fecha: 19 de febrero de 2021.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
Secretario